

En Buenos Aires, a los *10* días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces doctores don Roberto E. Chute, don Marco Aurelio Risolía, don Luis Carlos Cabral y don José F. Bidau; Consideraron:

Que de conformidad con lo establecido en la Acordada de 27 de marzo del año en curso y en el art. 8° de la ley 17.014, corresponde complementar la distribución del personal que integró la dotación de la ex-Cámara Nacional Electoral.-

Resolvieron:

1°) Disponer la transferencia de los empleados que integran la dotación de la ex-Cámara Nacional Electoral y a continuación se indica, a los tribunales y organismos que en cada caso se señala:

I) A la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional:

-Domingo Travi Basualdo, actual Jefe de Sección, con cargo equivalente de Oficial Mayor de 6ta.-

II) A la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo:

-Soledad Rivero, actual Oficial Superior de 4ta., con cargo equivalente de Oficial.-

III) A la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil:

-Lucía Juana Alix de Vicente Rueda y Lola Gilda Escobar, actuales Oficiales Superiores de 1ra., con cargo equivalente de Oficial Principal;

-Lía Esther Tolosa de Velasco, actual Oficial Superior de 4ta., con cargo equivalente de Oficial.-

IV) A la Oficina de Mandamientos y Notificaciones:

-Aurora Agustina Auxiliadora Varisco de Sánchez, actual Oficial Superior / de 7ma., con cargo equivalente de Oficial de 4ta.-

-Beatriz Teresa Taurel, actual Oficial 5°, con cargo equivalente de Auxiliar Mayor de 3ra.-

V) A la Obra Social del Poder Judicial de la Nación:

-Cristina Alvarez Calderón de Garay, actual Oficial Superior de 4ta., con cargo equivalente de Oficial.-

2°) Con la presente acordada, dar por concluida la transferencia de personal a que se refiere el art. 8° de la ley 17.014.-

3º) Disponer que los cargos vacantes de la ex-Cámara Nacional Electoral existentes a la fecha, sean transferidos al Presupuesto / del Poder Judicial de la Nación.-

4º) Los traslados precedentemente dispuestos se harán efectivos a partir de la comunicación de esta acordada. A los efectos contables deberán considerarse dichos traslados desde el 1º del mes en curso.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

E. S. M. P.

Valentín Elchante

P. O. O. J.

A. O. O. J.

Judicial

(M. J. Rec.)